



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. N° S01: 0226533/2015 (Conc. 1260) JB-PR

DICTAMEN CONC. N°: 180.

BUENOS AIRES, 24 AGO 2017

SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente N° S01: 0226533/2015 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, caratulado "TECPETROL INTERNATIONAL S.A., TECPETROL INTERNACIONAL S.L. Y AMERICAS PETROGAS Inc. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 1260) ".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración económica que se notifica con fecha 4 de septiembre de 2015 consiste en la adquisición por parte de TECPETROL INTERNATIONAL S.A. (en adelante "TECPETROL ISA") y TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (UNIPERSONAL) (en adelante "TECPETROL ISLU"), los "Compradores" el 99,9965% de las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. (en adelante "APASA") a la empresa AMERICAS PETROGAS INC.¹ (en adelante "API") el "Vendedor").
2. Con fecha 16 de junio de 2015, TECPETROL ISA, TECPETROL ISLU y API suscribieron un Contrato de Compraventa (en adelante el "Contrato") mediante el cual el Vendedor se comprometió a transferir a los Compradores las acciones ordinarias de APASA según el siguiente detalle: (a) API se obligó a vender a TECPETROL ISLU 16.532.265 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, que representan el 96% del capital social de APASA; y (b) API se obligó a vender a TECPETROL ISA 688.245 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, que representan el 3,9965% del capital social de APASA.

¹ Cambio su denominación a GROWMAX RESOURCES CORP el 3 de agosto de 2016.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

"2017- Año de las Energías Renovables"

3. Como consecuencia de ello los Compradores se obligaron a adquirir a API el 99,9965% de las acciones ordinarias de APASA.
4. Adicionalmente, TECPETROL ISA adquirió del señor BARCLAY HAMBROOK una porción absolutamente minoritaria (representativa del 0,0035%) del paquete accionario de APASA, y que consiste en 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 por acción. Esta compra no incide en la toma de control de APASA, la cual se produce por la adquisición efectuada a API por parte de TECPETROL ISA y TECPETROL ISLU.
5. Como consecuencia de la operación bajo análisis la composición accionaria de APASA al 28 de agosto de 2015 quedó conformada de la siguiente manera: TECPETROL ISA con 688.845 de acciones con un 4% de participación y TECPETROL ISLU con 16.532.265 de acciones con un 96% de participación.
6. La compra de esas acciones quedó perfeccionada el 28 de agosto de 2015 (art. 2.6. del Contrato), fecha en la cual se cumplieron o dispensaron las condiciones establecidas en el artículo Sexto del Contrato. A fs. 771/774 se agregó el Acta de Asamblea N° 138 de la empresa APASA, realizada con fecha 28 de agosto de 2015, donde se informa la recepción de las notificaciones de los accionistas informando la transferencia de la totalidad de sus tenencias accionarias en la sociedad. A fs. 810/818 se agregaron las notificaciones de los accionistas, informando la transferencia de las tenencias accionarias con fecha 28 de agosto de 2015. Es decir, todo fue realizado cinco días hábiles anteriores a la notificación.

I.2. La actividad de las partes

I.2.1. Por parte del Comprador

7. La última controlante del grupo es la empresa SAN FAUSTIN S.A. con sede en Luxemburgo. Su actividad es ser administradora de participaciones en otras sociedades.
8. TECHINT HOLDINGS S.à.r.l. con sede en Luxemburgo tiene como actividad ser administradora de participaciones en otras sociedades. Su controlante es SAN FAUSTIN S.A. con el 100%.
9. AROTEC INVESTMENTS B.V. con sede en Holanda tiene como actividad ser administradora de participaciones en otras sociedades. Su controlante es TECHINT HOLDINGS S.à.r.l. con el 100%.

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

10. TECHINT FINANCIAL CORP. con sede en Panamá tiene como actividad ser administradora de participaciones en otras sociedades. Su controlante es AROTEC INVESTMENTS B.V. con el 100%.
11. TECHINT INVESTMENTS S.A. con sede en Panamá tiene como actividad ser administradora de participaciones en otras sociedades. Su controlante es TECHINT FINANCIAL CORP. con el 100%.
12. La compradora de esta operación, TECEPTROL ISA es una sociedad debidamente constituida conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de Montevideo e inscripta bajo los términos del art. 123 de la Ley 19.550 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es una empresa holding. TECHINT INVESTMENTS S.A. es el accionista único con el 100%.
13. La otra compradora, TECPETROL ISLU es una sociedad debidamente constituida conforme las leyes españolas, inscripta en el Registro Mercantil de e inscripta bajo los términos del art. 123 de la Ley 19.550 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es una empresa holding. TECPETROL ISA es el accionista único con el 100%.
14. Las empresas involucradas en Argentina del Grupo Comprador son las siguientes:
15. TECPETROL S.A. se dedica a la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos y su comercialización. Explora y produce tanto gas como petróleo en la República Argentina. Tiene bloques exploratorios y productores de petróleo en las siguientes cuencas: Neuquina, Noroeste, Golfo San Jorge y Mendoza. Es controlada por TECPETROL ISLU con el 95,98%. Posee el 2,10% en la empresa Oleoductos del Valle S.A. que se dedica a la Prestación de servicios por explotación de oleoductos troncales.
16. DAPETROL S.A. se dedica a la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Explora y produce tanto gas como petróleo en la República Argentina. Su actividad se centra en la cuenca del Golfo San Jorge. Es controlada por TECPETROL S.A. con el 97,5%. Posee el 4,20% en la empresa TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A. que se dedica a la prestación de servicios por recepción, almacenaje y embarque de crudo en terminales marítimas.
17. METALMECÁNICA S.A. se dedica a la industrialización y compra-venta de materiales relacionados con la extracción de petróleo (varillas de bombeo, cuplas y accesorios). Es controlada por SIDERCA S.A.I.C. con el 71,88%.

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

18. OILFIELD SERVICES S.A. presta servicios de campo a la industria petrolera, tales como asistencia técnica en instalaciones de exploración y/o explotación petrolera, bajada y retiro de tuberías y varillas de bombeo a pozo; ensamble, desacople y reparación de roscas de tubería y varillas de bombeo; inspección y acondicionamiento de tubos y varillas de bombeo, y otros servicios conexos como el diseño de pozos y la logística y transporte de materiales para la industria petrolera. El área geográfica en la que se desarrollan los servicios son: cuenca Noroeste (principalmente Salta), cuenca Cuyana (principalmente Mendoza), cuenca Neuquina (principalmente Neuquén y Rio Negro), cuenca Golfo San Jorge y cuenca Austral. Es controlada por SIDERCA S.A.I.C. con el 95%. Posee el 20% en la empresa PARQUE EÓLICO PAMPA S.A. que se dedica a prestación de servicios en el ámbito de parques de generación de energía eólica.
19. SANTA MARÍA S.A.I.F. tiene por objeto la realización de: 1) inversiones en títulos públicos, acciones, en el capital de sociedades en comandita por acciones, en toda especie de valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles; 2) operaciones financieras, como el otorgamiento y la aceptación de préstamos, créditos, cauciones, fianzas y garantías, onerosa o gratuitamente, con garantías o sin ellas, exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 21.526; 3) la celebración de contratos de leasing con los alcances establecidos en el Decreto 073/97. Esta sociedad se encuentra controlada por SEALSE INVESTMENT S.L.U. (95%).
20. FINMA S.A.I.F. brinda servicios de asesoramiento para la administración de empresas en materia legal, contable, financiero, previsional, tributario, seguros, política institucional, mantenimiento de edificios, gestión de recursos humanos y en general los servicios requeridos por empresas para la administración de sus negocios. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT HOLDING S.à.r.l. (68%).
21. TECHINST S.A. brinda servicios de asesoramiento en materia de política institucional, desarrollo social, comunicaciones, publicidad y prensa, organización de eventos y representaciones ante organismos públicos y todos aquellos servicios vinculados con relaciones con la comunidad. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT HOLDING S.à.r.l. (77%).
22. ARHSA S.A. brinda servicios de administración de personal, incluyendo capacitación, reclutamiento, desarrollo de planes de carrera y de clima organizacional, y la gestión

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

"2017- Año de las Energías Renovables"

- para el mantenimiento de edificios de oficinas. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT HOLDING S.à.r.l. (68%).
23. TECNOLOGÍA EN SERVICIOS URBANOS – TESUR S.A. tiene por objeto: a) la construcción, montaje, ejecución y eventual explotación de toda clase de obras relacionadas con el área de las telecomunicaciones, informática y energía; b) la prestación de servicios informáticos de cualquier naturaleza, c) el asesoramiento y consultoría en sistemas de comunicaciones y tecnologías de la información; d) la construcción, el montaje, ejecución y eventual explotación de toda clase de obras públicas y privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería; e) la ejecución de estudios, proyectos y servicios de ingeniería, y de asesoramiento de todo tipo inclusive de carácter técnico-industrial, económico y de factibilidad relacionados con obras y explotaciones de la naturaleza de las indicadas precedentemente; f) el tendido de líneas eléctricas, de alta y baja tensión y de cableductos; g) gestión, explotación, transmisión y distribución de servicios de ingeniería, telecomunicaciones, y transporte, incluidos pero no limitado a terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de personas o cosas, servicios portuarios y obras sanitarias; h) la administración, el ejercicio de mandatos y la representación de empresas industriales y comerciales, relacionados directa o indirectamente con las actividades indicadas precedentemente; i) la celebración de contratos de leasing con los alcances establecidos en el decreto 873/97 y la reglamentación que regule la actividad. Esta sociedad se encuentra controlada por TEFIN S.A. (97.5%).
24. EMPRENDIMIENTOS URBANOS DEL SUR S.A. desarrolla actividades inmobiliarias mediante la compra venta, arrendamiento, permuta, subdivisión, loteo construcción, urbanización y administración de inmuebles, urbanos y/o rurales. Esta sociedad se encuentra controlada por TEFIN S.A. (95%).
25. INTESYS – B2B S.A. cambio de denominación a LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA S.A. y su objeto es la prestación de servicios para la industria hidrocarburífera incluyendo, pero no limitado a, las siguientes actividades: a) logística, abastecimiento, suministro, almacenamiento, transporte y distribución de materiales y equipos necesarios para el desarrollo de la industria del petróleo y sus derivados; b) servicios de tratamiento, procesamiento, compresión, transporte y almacenamiento de gas natural, petróleo y/u otros hidrocarburos; c) generación de electricidad por medio de cualquier tipo de plantas generadoras, explotación y operación de cualquier tipo de plantas de generación de electricidad, y comercialización de energía eléctrica para su utilización

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- en las operaciones de campo; d) operación y mantenimiento de equipos e instalaciones de campo necesarias para llevar a cabo los procesos antes indicados; e) desarrollo de nuevos proyectos y nuevos negocios vinculados con la generación, transporte, distribución de gas, petróleo, y energía en general, así como el desarrollo de servicios de asesoramiento y consultoría sobre las mencionadas actividades; f) constitución y participación en sociedades por acciones con objetos idénticos, análogos o complementarios. La Sociedad se liquidó este año.
26. IMPRIPOST TECNOLOGÍAS S.A. tiene por actividad la prestación de servicios de procesamiento, guarda, administración documental, digitalización, ensobrado y ordenamiento por código postal; la realización de trabajos de confección e impresión en general, como así también la provisión de servicios tecnológicos tales como el desarrollo de software, procesamiento de datos, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas de facturación u otros y todo tipo de servicios de asesoramiento y soporte tecnológico relacionado directa o indirectamente con los enumerados. Esta sociedad se encuentra controlada por TEFIN S.A. (50%).
27. INVERSIONES URBANAS NUEVO MILENIO S.A. tiene por actividad el desarrollo por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: (i) Planificación, evaluación, formulación, desarrollo, construcción, comercialización, administración, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución de proyectos y emprendimientos inmobiliarios integrales (edificios de oficinas, comerciales y residenciales), incluyendo loteos, fraccionamientos de terrenos, y obras de infraestructura básica para servicios públicos y privados; y (ii) Explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseño relacionados con la construcción de emprendimientos inmobiliarios integrales. Esta sociedad se encuentra controlada por TEFIN S.A. (94,27%).
28. PRESTACIONES GLOBALES SIDERÚRGICAS S.A.I.F. tenía por actividad la realización de: 1) inversiones en el capital de sociedades por acciones, especialmente (aunque no excluyentemente) en aquellas vinculadas con: (a) la construcción, montaje y explotación de obras públicas y/o privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería en particular; (b) la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución, transformación, destilación, comercialización y aprovechamiento industrial de fuentes de energía en Argentina y en el exterior, en particular, explotaciones mineras, hidrocarburos, petroquímicos, y sus derivados; (c) en sociedades que presten servicios o realicen actividades conexas a las indicadas en

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- apartados anteriores; 2) inversiones en sociedades titulares de derechos de concesión, permisos o licencias de servicios públicos; 3) inversiones en títulos públicos, acciones y/o títulos y en toda especie de valores mobiliarios; y 4) operaciones financieras exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 21.526. Esta sociedad se liquidó por fusión siendo absorbida por TECHINT INVERSIONES S.A.I.F. conforme inscripción en IGJ de noviembre de 2016.
29. SIDERNET S.A. tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra, venta, depósito y consignación, comisión y representación de materias primas, productos, subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes destinados a las actividades indicadas en el rubro Industrial y provenientes de las mismas; IMPORTACION Y EXPORTACION: Locación y prestación de servicios de maquinarias, servicios y productos; DE SERVICIOS: Organización y asesoramiento industrial, comercial y/o técnico financiero y provisión de mano de obra y de servicios administrativos y técnicos para la industria y el comercio. La prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación, asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para tratar obras, servicios y provisiones, con excepción de aquellas materias que requieran título habilitante; INDUSTRIALES: (a) MINERA: Prospección, estudio y evaluación de yacimientos minerales y canteras y la extracción, trituración y clasificación de rocas de aplicación y minerales, (b) SIDERURGIA: Remoción, transporte y procesamiento de materiales residuales de plantas siderúrgicas, particularmente escoria y chatarra, así como cualquier otra prestación de servicio en plantas siderúrgicas; (c) OTRAS INDUSTRIAS: Servicios industriales de apoyo o productivos incluidas las reparaciones de equipos para industrias; (d) OBRAS FERROVIARIAS: Prestaciones de servicios a terceros, concesionarios o no, mantenimiento y reparación de material rodante, infraestructura y equipos; FINANCIERAS: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios creados o a crearse, fianzas, avales, garantías y toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, tomar participación en sociedades, ya formadas o a formarse, dentro o fuera del país, otorgamiento de créditos, ya sea en forma de

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

prenda sobre maquinarias, automotores y otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público; PRODUCCION: Adquirir y/o arrendar predios para instalar y/o explotar establecimientos industriales. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles, así como toda clase de obras públicas y civiles. Esta sociedad se encuentra controlada por PRESTACIONES GLOBALES SIDERÚRGICAS S.A.I.F. (97%).

30. TECHINT INVERSIONES S.A.I.F. tenía por actividad la realización de: 1) inversiones en el capital de sociedades por acciones, especialmente (aunque no excluyentemente) en aquellas vinculadas con: (a) la construcción, montaje y explotación de obras públicas y/o privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería en particular; (b) la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución, transformación, destilación, comercialización y aprovechamiento industrial de fuentes de energía en argentina y en el exterior, en particular, explotaciones mineras, hidrocarburos, petroquímicos, y sus derivados; (c) en sociedades que presten servicios o realicen actividades conexas a las indicadas en apartados anteriores; 2) inversiones en sociedades titulares de derechos de concesión, permisos o licencias de servicios públicos; 3) inversiones en títulos públicos, acciones y/o títulos y en toda especie de valores mobiliarios; y 4) operaciones financieras exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 21.526. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. (97,71%).
31. TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. tenía por actividad la realización de: 1) inversiones en el capital de sociedades por acciones, especialmente (aunque no excluyentemente) en aquellas vinculadas con: (a) la construcción, montaje y explotación de obras públicas y/o privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería en particular; (b) la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución, transformación, destilación, comercialización y aprovechamiento industrial de fuentes de energía en argentina y en

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

el exterior, en particular, explotaciones mineras, hidrocarburos, petroquímicos, y sus derivados; (c) en sociedades que presten servicios o realicen actividades conexas a las indicadas en apartados anteriores; 2) inversiones en sociedades titulares de derechos de concesión, permisos o licencias de servicios públicos; 3) inversiones en títulos públicos, acciones y/o títulos y en toda especie de valores mobiliarios; y 4) operaciones financieras exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 21.526. Esta sociedad se encuentra controlada por FLINWOK S.A. (96,94%).

32. TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. tiene por objeto: a) la construcción, el montaje, ejecución y eventual explotación de toda clase de obras públicas y privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería en particular, como ser: 1. Plantas o establecimientos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos, petroquímicos, refinerías de petróleo, de tratamiento de aguas y de efluentes, de papel y de celulosa, de elaboración de productos alimenticios, de materiales de construcción, de almacenes de gas, de petróleo y de líquidos, y de sus estaciones compresoras y de bombeo, de centrales eléctricas convencionales y de energía nuclear, de procesamiento y extracción de materiales; 2. El tendido de oleoductos, gasoductos, acueductos, poliductos y redes de distribución de gases y líquidos en general; de líneas eléctricas de alta y baja tensión, de microondas y de líneas telefónicas y cableductos; 3. La construcción de calles, caminos, rutas, pistas, autopistas, puentes, túneles, puertos, muelles, aeropuertos, y estaciones terminales; 4. Trabajos de urbanización y relleno sanitarios; b) la exploración, explotación y el desarrollo de yacimientos de petróleo, de hidrocarburos o de otros minerales y la industrialización de sus derivados; c) la ejecución de estudios, proyectos y servicios de ingeniería, y de asesoramiento de todo tipo inclusive de carácter técnico-industrial, económico y de factibilidad relacionados con obras y explotaciones de la naturaleza de las indicadas precedentemente; d) la gestión y explotación de todo tipo de servicios públicos y/o privados como ser: entre otros, la generación, transmisión y distribución de energía, telecomunicaciones, transporte, incluyendo pero no limitado a terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de personas o cosas, servicios portuarios y obras sanitarias; e) la administración, el ejercicio de mandatos y la representación de empresas industriales y comerciales, relacionadas directa e indirectamente con las actividades indicadas precedentemente; y f) la celebración de contratos de leasing con los alcances establecidos en el decreto 873/97 y la reglamentación que regula tal

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- actividad. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT INVERSIONES S.A.I.F (71,55%).
33. COINCAR S.A. tiene como objeto la obtención de financiamiento a la UTE constituida por TECHINT CÍA. TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I, IMPREGILO SPA (Sucursal Argentina) e IGLYS S.A., necesario para la construcción de un establecimiento carcelario en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I (65%).
34. COMPAÑÍA INVERSORA FERROVIARIA S.A.I.F. tiene por objeto participar en el capital social de la sociedad anónima concesionaria del sector de la Red Ferroviaria Nacional del denominado "Corredor Rosario-Bahía Blanca", integrado por las Líneas Rosario-Puerto Belgrano y Huinca Renancó-Ingeniero White y ramales alimentadores. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I (77,14%).
35. FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA tiene por objeto la explotación comercial de la concesión integral del Sector de la Red Ferroviaria Nacional denominado "Corredor Rosario-Bahía Blanca", en cumplimiento de las Obligaciones emergen del Contrato de Concesión y las disposiciones de la Ley N° 23.696 y Decretos Nos. 666/89 y 1105/89 del PEN. Esta sociedad se encuentra controlada por COMPAÑÍA INVERSORA FERROVIARIA S.A.I.F (80%).
36. GEA-GEO ENERGY ALTERNATIVES S.A. (actualmente cambio su denominación por PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS ("PGP") SOCIEDAD ANÓNIMA): La sociedad tiene por objeto la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; prestar servicios de operación y mantenimiento, ingeniería y desarrollo de campos petroleros; el transporte, la transformación, la destilación y el aprovechamiento industrial de hidrocarburos y sus derivados, y el comercio de hidrocarburos; aquellas asociadas a la operación de gasoductos y oleoductos, desarrollo de proyectos y nuevos negocios vinculados con la generación, el transporte y distribución de gas, petróleo y energía en general y su comercialización, así como el desarrollo de servicios de asesoramiento y consultoría sobre las mencionadas actividades, ejecución de estudios, proyectos, asesoramiento, consultoría, ingeniería, construcción y montaje de instalaciones asociadas a las industrias de petróleo, gas y energía en general, ya sea para su exploración, explotación, desarrollo, industrialización, transporte, distribución, comercialización y actividades conexas, pudiendo también ser titular de concesiones de transporte y distribución de gas y/u

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- otros servicios públicos. Conforme a lo informado por las partes, al momento de la notificación de la presente operación, durante el período 2012-2015 no ha realizado ninguna de estas actividades. Esta sociedad se encuentra controlada por TECPETROL S.A. (70%).
37. SIDERAR S.A.I.C. su actividad es a) la promoción del establecimiento de plantas siderúrgicas; b) la construcción y explotación de plantas siderúrgicas; c) la elaboración y el comercio de arrabio, acero, hierro, materias primas, productos y subproductos siderúrgicos; d) la realización de inversiones en acciones de otras sociedades; y e) la realización de operaciones financieras, con exclusión de aquellas que la ley reserva a las entidades regidas por la ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el aporte público. Esta sociedad se encuentra controlada por TERNIUN INTERNACIONAL ESPAÑA S.L.U. (60,94%).
38. SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN S.A. brinda servicios de asesoramiento, y gestión de áreas y/o procesos de negocios de empresas en materia legal, contable, financiero, previsional, tributario, seguros, política institucional, gestión de recursos humanos, estrategia comercial, planeamiento estratégico, económico y financieros, además de servicios técnicos informáticos de mantenimiento de sistemas y servicios conexos. Esta sociedad se encuentra controlada por TERNIUM INVESTEMNTS S.à.r.l. (51,25%).
39. SIDERCA S.A.I.C. tiene por objeto: la fabricación, elaboración, transformación y comercio de acero y de hierro y de productos semielaborados y terminados de hierro y de acero. En forma complementaria o accesorio con la elaboración de los bienes que constituyen su principal producción, y sin que ello comprometa el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad estará facultada por sí o a través de la realización de inversiones en empresas, para las siguientes actividades: a) la realización de inversiones en acciones de otras sociedades de objeto industrial; b) exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos, transporte, transformación, destilación, comercialización y aprovechamiento industrial de hidrocarburos, petroquímicos y sus derivados; c) generación de electricidad por medio de cualquier tipo de plantas generadoras, explotación y operación de cualquier tipo de plantas de generación de electricidad, comercialización de energía eléctrica y de sus derivados; d) la realización de operaciones financieras coadyuvantes a las actividades industriales, comerciales y financieras de TENARIS S.A. (Luxemburgo) y de las sociedades o entidades controladas directa o indirectamente por aquella, con

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- exclusión de aquellas reservadas a las entidades financieras sujetas a regulación pública y/o que realicen intermediación financiera con el público. Esta sociedad se encuentra controlada por TENARIS INVESTMENTS S.à.r.l. (97,49%).
40. SCRAPSERVICE S.A. dedicada a la captación y procesamiento de material ferroso. Su actividad principal es el procesamiento, industrialización y comercialización de chatarra industrial y domiciliaria, incluyendo la prestación, operación y explotación de los servicios de recepción, destrucción, desguace de vehículos, barcos, instalaciones industriales, ferroviarias, portuarias; venta de los rezagos producto de los procesos y de los metales no ferrosos; tratamiento, disposición y/o venta de residuos. Esta sociedad se encuentra controlada por SIDERCA S.A.I.C. (97,5%).
41. TENARIS INGENIERÍA DE ARGENTINA S.A. tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) servicios de gerenciamiento e ingeniería de proyectos y de toda clase de obras e instalaciones civiles, industriales, electromecánicas, marítimas, comprendiendo la dirección, supervisión y coordinación de obras y de sus servicios inherentes y en general asesoría y control de la ingeniería, del proyecto, la construcción, así como el suministro específico de la ingeniería básica y de detalle, la instrumentación de sistemas de control y operación de plantas y sistemas de mantenimiento; (ii) ingeniería de procesos industriales; (iii) diseño de plantas e instalaciones para la industria siderúrgica y metalúrgica; (iv) estudios y trabajos de mecánica y tratamientos del subsuelo; (v) la prestación de servicios, tales como estudios técnicos, económicos y de factibilidad; y (vi) la compra y venta de instrumentos, para el desarrollo de los trabajos de cálculo, diseño y verificación de proyectos para la industria siderúrgica y metalúrgica. B) Toda clase de actividades de y para la investigación y desarrollo tecnológico en materia ingeniería, electrónica, automatización, y ramas científicas y técnicas asociadas con su objeto social. Esta sociedad se encuentra controlada por TENARIS INGENIERÍA S.A. (97,5%).
42. SIAT S.A. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, por sí sola o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1.- INDUSTRIALES: Fabricar toda clase de caños, tubos y conductos de cualquier material y destino incluyendo todas las ramas de las industrias metalúrgicas, siderúrgicas y plásticas y actividades industriales conexas. 2.- COMERCIALES: Importar, exportar, adquirir, enajenar y hacer toda clase

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- de operaciones en el mercado interno y externo con toda clase de productos, materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales y equipos, maquinarias, repuestos y accesorios, abarcando tanto la comercialización de los productos industriales de su propia fabricación como los producidos por terceros, ya sea en la República Argentina, como en el extranjero; y 3.- FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: mediante la toma de participaciones en sociedades constituidas o a constituirse cuyo objeto se encuentre vinculado con la actividad precedente y tomar y dar préstamo en dinero u otros bienes, con excepción del recurso al ahorro público y demás actividades reguladas por las normas que disciplinan a las entidades financieras. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, inclusive dar y recibir garantías reales y personales y avales de cualquier naturaleza, inclusive en forma gratuita y podrá establecer sucursales, representaciones y agencias tanto en el país como en el extranjero. Esta sociedad se encuentra controlada por SIDERCA S.A.I.C. (70%).
43. TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento para la administración de empresas, de prestación de servicios de datos, sistemas, documentación y cualquier otro tipo de actividad relativa a la gestión de órdenes, programación, planificación y logística a empresas industriales, comerciales y/o de servicios. Esta sociedad se encuentra controlada por TENARIS GLOBAL SERVICES S.A. (95%).
44. EXIROS.AR S.A. su actividad principal es realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la prestación de servicios y operación de un portal de compras en Internet y actividades conexas tales como proveer servicios de comercio electrónico, logísticos, de abastecimiento, financieros, publicación de catálogos de bienes o servicios y consultoría. Esta sociedad se encuentra controlada por TECHINT HOLDINGS S.à.r.l. (65%).

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

I.2.2. Por parte del vendedor

45. API es una sociedad debidamente constituida el 7/11/2005 conforme las leyes del Estado de Alberta, Canadá, con NUMERO DE ACCESO CORPORATIVO: 2011461759 e inscripta bajo los términos del art. 123 de la Ley 19.550 mediante Resolución 739 del 18 de abril de 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. CDI: 30-71444749/8. Es una empresa de recursos naturales dedicada a la exploración y desarrollo de recursos de fosfatos y sales de potasio en sus propiedades mineras ubicadas en el desierto de Sechura al noroeste de Perú.
46. API cotiza sus acciones en la Bolsa de Toronto (TSX), bajo el Ticker BOE, con control disperso. Según la normativa aplicable a API, sólo los accionistas con tenencias mayores al 10% se encuentran obligados a notificar sus tenencias a las sociedades cotizantes. Sin perjuicio de ello, API entiende que los accionistas de API con tenencias mayores al 5% serían los siguientes: KISAN INTERNATIONAL TRADING FZE con 31,217,500 acciones (13.47%); DANIEL KENNETH GEREN con 14,891,800 acciones (6.43%) y HORIZON CAPITAL GLOBAL INVESTMENTS INC. con 12,757,000 acciones (5.5%).

I.2.3. El Objeto de la Operación

47. APASA explora y produce tanto gas como petróleo en la República Argentina. Se dedica a la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos y su comercialización. Sus bloques exploratorios y productores se limitan a la cuenca Neuquina (provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza), donde el petróleo producido se denomina Medanita. No tiene participación accionaria en otra firma con actividad en la República Argentina ya sea en forma directa o de manera indirecta vía exportaciones.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

48. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
49. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

50. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

51. Con fecha 4 de septiembre de 2015, las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del respectivo Formulario F1 de notificación.
52. Analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el F1, por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 23 de noviembre de 2015 y que, hasta tanto no se diera cumplimiento a lo solicitado, quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 2 de diciembre de 2015.
53. Con fecha 10 de enero de 2017 y en virtud de lo estipulado por el Artículo 16 de la Ley 25.156 se solicitó a la SUBSECRETARÍA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN y a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS del MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la provincia de NEUQUÉN, al MINISTERIO DE HIDROCARBUROS de la provincia de CHUBUT, a la SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la provincia de SALTA y al INSTITUTO DE ENERGÍA SANTA CRUZ de la provincia de SANTA CRUZ, la intervención, a fin de que se expidan con relación a la operación en análisis.
54. El día fecha 31 de enero de 2017 José Gabriel LOPÉZ, Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS del MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la provincia de NEUQUÉN realizó una presentación dando respuesta al pedido de información realizado por esta Comisión Nacional en fecha 10 de enero de 2017, en la misma manifestó que "...no se encuentra objeción alguna que formular respecto de la

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- operación que menciona en su nota, informando que el mercado se encuentra atomizado".
55. El día fecha 16 de febrero de 2017 el ingeniero José Luis SUREDA, SECRETARÍO DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN realizó una presentación dando respuesta al pedido de información realizado por esta Comisión Nacional en fecha 10 de enero de 2017, en la misma el presentante manifestó que "la operación de concentración económica bajo análisis no ejerce una influencia de magnitud sobre la competitividad del mercado de hidrocarburos a nivel nacional."
 56. Respecto de los oficios dirigidos al MINISTERIO DE HIDROCARBUROS de la provincia de CHUBUT, a la SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la provincia de SALTA y al INSTITUTO DE ENERGÍA SANTA CRUZ de la provincia de SANTA CRUZ, organismos que fueran notificados del proveído de fecha 10 de enero de 2017; y no habiéndose expedido al respecto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 89/2001, se considera que no poseen objeción alguna que formular.
 57. Con fecha 28 de julio de 2017 las partes notificantes cumplieron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

58. Como fue expuesto, la presente operación consiste en la adquisición del 100% de las acciones de APASA por parte de TECPETROL ISA y TECPETROL ISLU.
59. A continuación, se listan las empresas involucradas y su actividad económica.

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Tabla 1: Actividades de las empresas involucradas en Argentina.

Empresas afectadas	Actividad económica principal
Empresa objeto	
AMERICAS PETROGRAS ARGENTINA S.A.	Exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos y su comercialización. En Argentina, sus bloques exploratorios y productores se limitan a la cuenca Neuquina.
Grupo comprador	
TECPETROL S.A.	Exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos y su comercialización. En Argentina, posee bloques exploratorios y productores en la cuenca del Golfo San Jorge, en la cuenca del Noroeste, en la cuenca Neuquina y en Mendoza.
DAPETROL S.A.	Exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos. En Argentina, su actividad se centra en la cuenca del Golfo San Jorge.
METALMECANICA S.A.	industrialización y compra-venta de materiales relacionados con la extracción de petróleo (varillas de bombeo, cuplas y accesorios).
OILFIELD SERVICES S.A.	Provisión de servicios de campo a la industria petrolera, tales como asistencia técnica en instalaciones de exploración y/o explotación petrolera, bajada y retiro de tuberías y varillas de bombeo a pozo; ensamble, desacople y reparación de roscas de tubería y varillas de bombeo; inspección y acondicionamiento de tubos y varillas de bombeo, y otros servicios conexos como el diseño de pozos y la logística y transporte de materiales para la industria petrolera. El área geográfica en el que se desarrollan los servicios son: cuenca Noroeste (principalmente Salta), cuenca Cuyana (principalmente Mendoza), cuenca Neuquina (principalmente Neuquén y Río Negro), cuenca Golfo San Jorge y cuenca Austral.
FINMA S.A.I.F.	Provisión de servicios de asesoramiento para la administración de empresas en materia legal, contable, financiero, previsional, tributario, seguros, política institucional, mantenimiento de edificios, gestión de recursos humanos y en general los servicios requeridos por empresas para la administración de sus negocios.
TECHINST S.A.	Provisión de servicios de asesoramiento en materia de política institucional, desarrollo social, comunicaciones, publicidad y prensa, organización de eventos y representaciones ante organismos públicos y todos aquellos servicios vinculados con relaciones con la comunidad.
ARSHA S.A.	Provisión de servicios de administración de personal, y la gestión para el mantenimiento de edificios de oficina.
TECNOLOGÍA EN SERVICIOS URBANOS - TESUR S.A.	Construcción, montaje, ejecución y eventual explotación de toda clase de obras relacionadas con el área de las telecomunicaciones, informática y energía, como así también de todo tipo de obras públicas y privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería, incluyendo la ejecución de estudios, proyectos y servicios de ingeniería y de factibilidad. Provisión de servicios de asesoramiento y consultoría en sistemas de comunicaciones y tecnologías de la información.
EMPRENDIMIENTOS URBANOS DEL SUR S.A.	Servicios inmobiliarios, comprendiendo la compra venta, arrendamiento, permuta, subdivisión, loteo construcción, urbanización y administración de inmuebles, urbanos y/o rurales.
INTESYS -B2B S.A. (actualmente, LOGISTICA Y TECNOLOGÍA S.A.)	Prestación de servicios informáticos y telecomunicaciones para la industria hidrocarburífera. Empresa liquidada en 2017.

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Empresas afectadas	Actividad económica principal
IMPRIPOST TECNOLOGÍAS S.A.	Prestación de servicios de procesamiento, guarda, administración documental, digitalización, ensobrado y ordenamiento por código postal. Realización de trabajos de confección e impresión en general, como así también la provisión de servicios tecnológicos tales como el desarrollo de software, procesamiento de datos, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas de facturación u otros.
INVERSIONES URBANAS NUEVO MILENIO S.A.	Planificación, evaluación, formulación, desarrollo, construcción, comercialización, administración, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución de proyectos y emprendimientos inmobiliarios integrales.
SIDERNET S.A.	Prestación de servicios siderúrgicos para la industria del acero.
TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.	Provisión de servicios de ingeniería, adquisición, construcción, operación y mantenimiento, como así también de servicios de gestión de proyectos, estudios de factibilidad técnica y económica, ingeniería de detalle y servicios de consultoría, en plantas químicas, petroquímicas, mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, ductos y redes de distribución de gases y líquidos en general, obras civiles y centrales eléctricas.
COINCAR S.A.	Obtención de financiamiento a la UTE constituida por TECHINT CÍA. TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I., IMPREGILO SPA (Sucursal Argentina) e IGLYS S.A., necesario para la construcción de un establecimiento carcelario en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA	Explotación comercial de la concesión integral del Sector de la Red Ferroviaria Nacional denominado "Corredor Rosario-Bahía Blanca".
SIDERAR S.A.I.C.	Producción y comercialización de arrabio, acero, hierro, materias primas, productos y subproductos siderúrgicos.
SIDERCA S.A.I.C.	Producción, transformación y comercialización de acero y de hierro, y de productos semielaborados y terminados de hierro y de acero.
SCRAPSERVICE S.A.	Procesamiento, industrialización y comercialización de chatarra industrial y domiciliaria.
TENARIS INGENIERÍA DE ARGENTINA S.A.	Explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, comprendiendo la provisión de servicios de gerenciamiento e ingeniería de proyectos y de toda clase de obras e instalaciones civiles, industriales, electromecánicas, marítimas, la prestación de servicios de ingeniería de procesos industriales, el diseño de plantas e instalaciones para la industria siderúrgica y metalúrgica, y la realización de estudios técnicos, económicos y de factibilidad, entre otros.
SIAT S.A.	Producción y comercialización de tubos de acero con costura.
TENARIS SUPPLY CHAIN SERVICES S.A.	Prestación de servicios de asesoramiento para la administración de empresas, de prestación de servicios de datos, sistemas, documentación y cualquier otro tipo de actividad relativa a la gestión de órdenes, programación, planificación y logística a empresas industriales, comerciales y/o de servicios.
EXIROS.AR S.A.	Prestación de servicios y operación de un portal de compras en Internet y actividades conexas tales como proveer servicios de comercio electrónico, logísticos, de abastecimiento, financieros, publicación de catálogos de bienes o servicios y consultoría.

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

60. Como surge de la tabla precedente y en virtud de las actividades desarrolladas por las partes, la operación produce efectos horizontales en los mercados de exploración y

IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

explotación de petróleo y gas natural, ambos considerados de cobertura geográfica nacional².

IV.2. Efectos horizontales en los mercados de exploración y producción de petróleo y gas natural

61. Tal como fuera establecido, la presente operación genera efectos horizontales en el mercado de exploración y producción de petróleo, por un lado, y en el mercado de exploración y producción de gas, por el otro.
62. En el caso de petróleo para cada uno de los años comprendidos en el período 2013-2015 las participaciones del grupo comprador no superan el 4% y las del objeto son inferiores al 0,5% por lo que el efecto horizontal en este mercado de ínfimo, mientras que en exploración y explotación de gas el impacto es aún menor ya que para los mismos años las participaciones del grupo adquirente también son inferiores al 4% (y cercanas al 3%) mientras que las del objeto son inferiores al 0,1%.
63. Conforme a los datos expuestos, es posible afirmar que los efectos horizontales analizados en los mercados de exploración y explotación de petróleo y de gas son insignificantes por lo que no despiertan preocupación desde el punto de vista de la competencia.

IV.3. Cláusulas de Restricciones Accesorias

64. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la presencia de cláusulas en el Contrato de Compraventa.

VI. CONCLUSIONES

65. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, al no disminuir,

² Adicionalmente, cabría analizar si la presente operación de concentración económica genera el fortalecimiento de dos relaciones verticales preexistentes: por un lado, entre los productos ofrecidos por METALMECÁNICA S.A. vinculados con la actividad extractiva de petróleo (varillas de bombeo, cuplas y accesorios) y las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que realizan TECPETROL S.A. y DAPETROL S.A. y, por otro, entre los diversos servicios de campo que provee OILFIELD SERVICES S.A. y las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que efectúan tanto TECPETROL S.A. y DAPETROL S.A. Sin embargo, considerando que en ambos casos, en los mercados aguas arriba de los productos y los servicios ofrecidos para las actividades de exploración y explotación de petróleo y gas, el status quo no se modifica, y que la posición en el mercado aguas abajo (exploración y producción de petróleo y gas) varía en forma insignificante con la adquisición de AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A., es posible afirmar que dichas relaciones verticales



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DIRECTORA DE REGISTRO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
66. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN aprobar la operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de TECPETROL INTERNATIONAL S.A. y TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (UNIPERSONAL), del 99,9965% de las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. a la empresa AMRECICAS PETROGAS INC., todo ello de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.
67. Elevar el presente Dictamen al Señor SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

pre existentes tampoco sufren un cambio que amerite un análisis en particular de efectos verticales.

Maria Fernanda Vicens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

PABLO TREVISÁN
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-18081522-APN-DR#CNDC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2017

Referencia: S01:0226533/2015 (Conc. 1260)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.25 09:27:34 -03'00'

Martín Javier Ondarcuhu
Auxiliar administrativo
Dirección de Registro
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.08.25 09:27:35 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-724-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: EXP-S01:0226533/2015 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA
(CONC.1260)

VISTO el Expediente N° S01:0226533/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica, que se notifica el día 4 de septiembre de 2015, consiste en la adquisición por parte de las firmas TECPETROL INTERNATIONAL S.A. y TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (UNIPERSONAL), del NOVENTA Y NUEVE COMA NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (99,9965 %) de las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. a la firma AMERICAS PETROGAS INC, actualmente denominada GROWMAX RESOURCES CORP.

Que, con fecha 16 de junio de 2015, las firmas TECPETROL INTERNATIONAL S.A., TECPETROL INTERNACIONAL S.L. y AMERICAS PETROGAS INC. suscribieron un Contrato de Compraventa mediante el cual la firma vendedora se comprometió a transferir a las firmas compradoras las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. según el siguiente detalle: la firma AMERICAS PETROGAS INC. se obligó a vender a la firma TECPETROL INTERNATIONAL S.L.

(UNIPERSONAL), DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (16.532.265) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS UNO (\$ 1) cada una, que representan el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96 %) del capital social de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.; y la firma AMERICAS PETROGAS INC.se obligó a vender a la firma TECPETROL INTERNATIONAL S.A., SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (688.245) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS UNO (\$ 1) cada una, que representan el TRES COMA NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (3,9965 %) del capital social de la firma

AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A.

Que, adicionalmente, la firma TECPETROL INTERNATIONAL S.A. adquirió del señor Don Barclay HAMBROOK una porción absolutamente minoritaria del paquete accionario de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A., y que consiste en SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$ 1) por acción.

Que cabe aclarar que la compra mencionada precedentemente no incide en la toma de control de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A., la cual se produce por la adquisición efectuada a la firma AMERICAS PETROGAS INC.

Que, como consecuencia de la operación bajo análisis, la composición accionaria de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. al día 28 de agosto de 2015 quedó conformada de la siguiente manera: la firma TECPETROL INTERNATIONAL S.A. con SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (688.845) acciones, con un CUATRO POR CIENTO (4 %) de participación y la firma TECPETROL INTERNATIONAL S.L. (UNIPERSONAL) con DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (16.532.265) acciones, con un NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96 %) de participación.

Que la compra de acciones quedó perfeccionada el día 28 de agosto de 2015, según las condiciones establecidas en el Artículo 6 del Contrato de Compraventa.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 180 de fecha 24 de agosto de 2017, donde aconseja al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación notificada, que consiste en la adquisición por parte de las firmas TECPETROL INTERNATIONAL S.A. y TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (UNIPERSONAL), del NOVENTA Y NUEVE COMA NUEVE MIL NOVECIENTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (99,9965 %) de las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. a la firma AMERICAS PETROGAS INC., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los

Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de las firmas TECPETROL INTERNATIONAL S.A. y TECPETROL INTERNACIONAL S.L. (UNIPERSONAL), del NOVENTA Y NUEVE COMA NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (99,9965 %) de las acciones ordinarias de la firma AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. a la firma AMERICAS PETROGAS INC., actualmente denominada GROWMAX RESOURCES CORP., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 180 de fecha 24 de agosto de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo, IF-2017- 18081522-APN-DR#CNDC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2017.09.20 18:56:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción